

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 006-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 31 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 1360-2023-GRM/GGR-ORSLIP, Informe N° 015-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FLTM, Informe N° 122-2023-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA, Informe N° 083-2023-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA-ECNT, Oficio N° 379-2023-GRM/CR/GAP e informe N° 33-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83 Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutiveos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, con fecha 20 de mayo de 2023, a las 6.45 se generó un despiste de un camión cisterna de matrícula boliviana N° BHO 3955 y su remolque N° 2341HYB, de propiedad de la empresa Trans Hidroatlantis S.R.L., en el cruce de Chilligua, ubicado en el distrito de Torata, los mismos que transportaban Diesel B5, dicho accidente ocurrió a la altura del km 90+500 de la carretera binacional, zona de Chilligua, Quebrada Huertalla, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, teniendo como consecuencia el derrame de aproximadamente 4,000 galones de dicho combustible, los mismos que discurrieron en el canal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, evidenciándose contaminación hídrica en los sectores de la bocatoma de Otorá, Torata, Sifón de Tumilaca y en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Chen Chen. En consecuencia, la presencia de trazas de hidrocarburo en los cuerpos de agua, fueron hallados en aproximadamente 56 km. Esta afectación abarca las zonas de agricultura, ganadería, cuerpos de agua, así como a la flora y fauna, lo que conlleva un impacto directo a la salud de la población (159,998 habitantes, conformado por la población de Ilo y Mariscal Nieto del departamento de Moquegua).

Que, mediante Informe N° 083-2023-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA-ECNT, el ingeniero Eddy César Nina Ticona, con CIP N° 145190, presenta la "Ficha en situación de emergencia por derrame de hidrocarburos, diésel B5 en el Sector Chilligua y Quebradas Conexas, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", considerando como objetivo general realizar el cambio de flujo de agua natural mediante tubería para el tratamiento de quebrada.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2023-CR/GRM, de 23 de mayo de 2023, se acordó Declarar en situación de emergencia, por sesenta (60) días calendario, las provincias de Mariscal Nieto e Ilo, de la región Moquegua, por la Contaminación del recurso hídrico y ambiental, por el derrame de combustible en el canal de Pasto Grande, cuya implementación fue solicitada a esta unidad orgánica a través del Oficio N° 379-2023-GRM/CR/CD/GAP, del 25 de mayo de 2023.

Que, la Ficha en situación de emergencia presentada por el ingeniero Eddy César Nina Ticona fue derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, siendo designada como Inspector de proyecto, la ingeniera Fabiana Lucero Tenorio Munaylla, con CIP N° 206264,



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 006-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 31 de mayo del 2023

quien mediante Informe N° 015-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FLTM, emite opinión favorable al cumplir con la documentación técnica mínima exigidos para su aprobación en situación de emergencia.

Que, mediante Informe N° 1360-2023-GRM-GGR/PRSLIP, de 29 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, ingeniero Oscar Dionel Gámez Díaz, remite la OPINION FAVORABLE presentada por el inspector de obra descrito en el acápite precedente, para las acciones respectivas.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutiveos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GR/MOQ, de fecha 03 de enero de 2023, se designa a partir del 03 de enero del 2023, al licenciado Carlos Andrés Santos Roque, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutiveos; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, por tanto, contando con las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la "Ficha en situación de emergencia por derrame de hidrocarburos, diésel B5 en el sector Chilligua y Quebradas conexas, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", con un presupuesto de **S/. 491,419.94** (Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos diecinueve con 94/100 soles), y con un **plazo de ejecución de treinta (30) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que contiene cincuenta y un (51) folios y un CD, conforme al siguiente detalle:

Descripción desagregada:

COSTO DIRECTO	404,460.86
Dirección Técnica y Gestión de proyectos (0.7 % CD)	2,831.23
Gastos de dirección técnica de ejecución de obra y gestión (10%CD)	40,446.09
Gastos de seguridad y salud en obra (1.0 % CD)	4,044.61
Gastos de Supervisión (3.5% CD)	18,200.74
Gastos de Liquidación técnica y financiera (1.5% CD)	14,156.13
Gastos de Gestión Administrativa (4.5% CD)	6,066.91
Gastos de difusión (0.3% CD)	1,2313.38
COSTO INDIRECTO	86,959.08
TOTAL PRESUPUESTO	491,419.94

ARTICULO SEGUNDO. – LA EJECUCIÓN de la "Ficha en situación de emergencia por derrame de hidrocarburos, diésel B5 en el sector Chilligua y Quebradas conexas, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", queda sujeta a los antecedentes de la Ficha Técnica, siendo el responsable de su correcta ejecución, el Responsable Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CASR/GRRNGMA.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Bigo: CARLOS A. SANTOS ROQUE
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE